



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA

CONTRALORIA GENERAL
REGIONAL TARAPACA
TOMA DE RAZON

19 MAY 2009
RECEPCION

Jurídica		
Toma Razón y Registro		
Auditoría Administrativa		
Contabilidad		

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N°

IQUIQUE, 14 MAY 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble denominado Lote "C", ubicado en Calle Oscar Bonilla con Calle Tomas Bonilla, de una superficie aproximada de 1.456,80 m² de acuerdo al plano S.V.U. 286-I, "Subdivisión Predial Lote 20, Sector C.H. Lirima", aprobado por la D.O.M. de Iquique mediante Certificado N° 43 de 30 de Mayo de 1995, archivado bajo el N° 194 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1995, inscrito a mayor cabida a Fs. 130 Vta. N° 258 del año 1986 según consta de la inscripción de dominio del Registro de Propiedad del mismo Conservador;
- b) Que mediante Ord. N° 2050 de 25 de Septiembre de 2008, la Ilustre Municipalidad de Iquique solicita la transferencia gratuita del inmueble propiedad de SERVIU singularizado en el considerando a) precedente, para la construcción de una Sede Social, una Multicancha, Baños y Camarines, Juegos infantiles y Áreas Verdes, adjuntando un anteproyecto de las obras comprometidas. En el mismo documento, se argumenta que este equipamiento resulta de vital importancia para desarrollar proyectos de tipo comunitario que satisfagan las necesidades de las familias que integran la Junta Vecinal localizada en el sector;
- c) La circunstancia que el inmueble antes señalado fue entregado inicialmente en comodato al Hogar de Cristo, institución que no logró concretar un proyecto de hospedería dejando el inmueble en abandono y franco deterioro, provocando la constante acumulación de basura y propiciando la ocurrencia de actos delictivos en el lugar. A esto, se suma la escasez de equipamiento comunitario que existe en el sector;
- d) La Resolución Exenta N° 0151 de fecha 10 de Febrero de 2009, de SERVIU Región de Tarapacá que deja sin efecto la Resolución Ex. N° 0756 de fecha 29 de Agosto de 1995 mediante la cual se entregaba en comodato al Hogar de Cristo el "Lote C" singularizado precedentemente;
- e) La Resolución Exenta N° 0478 de fecha 02 de Abril de 2009, mediante la cual SERVIU Región de Tarapacá y la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, declaran como inmueble prescindible al "Lote C" singularizado en el considerando a) precedente;
- f) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante Oficio N° 0564 de fecha 22 de Abril de 2009, autoriza la transferencia gratuita del inmueble antes señalado y adjunta el Informe N° 003 de fecha 21 de abril de 2009 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- g) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;

- h) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- i) El Ord. N° 0597 de fecha 05 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ord. 1430/2006 singularizado en el punto g) precedente, relativo a la administración y gestión de inmuebles SERVIU;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- k) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 189 del 18 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **TRANSFERASE** a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, el inmueble que a continuación se indica, singularizado en el considerando a) de la presente Resolución:

LOCALIDAD	UBICACIÓN	Superficie m2	DESLINDES
Iquique. Lote "C", plano S.V.U. 286-I, "Subdivisión Predial Lote 20, Sector C.H. Lirima". <i>Archivado bajo el N° 194 en el Registro de Planos y Doc. del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1995.</i>	Lote C , entre la Calle Oscar Bonilla con Calle Tomas Bonilla, Ciudad de Iquique.	1.456,80.- m2	N : En 37,33 mts. con Lote E, Bien Nacional de Uso Público, Calle Tomas Bonilla. S : En 37,33 mts. con Lote D, C.H. Lirima. E : En 40,75 mts. con lote "B" Reserva Serviu. O : En 40,75 mts. con Lote E, Bien Nacional de Uso Público, Calle Oscar Bonilla.

2. **DEJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**.
3. **DEJASE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización deberán realizar tales obras a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURIDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que se trata de un caso fundado en el compromiso de construir un edificio de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el considerando g) de la presente resolución, en este caso una sede social, una multicancha y áreas verdes. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Iquique adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción de una Sede Social, una Multicancha, Baños y Camarines, Juegos infantiles, Áreas Verdes y dependencias afines o relacionadas, en un plazo no inferior a dos años a contar de la fecha la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU I Región el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DEJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**.

TÓMASE RAZÓN, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACA

26 MAY 2009

Tomo Razón

Por Orden del Contralor
General de la República

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

OMD / IOA / AMP / CHP / RCM

Distribución:

- Secretaría Dirección
- División de Desarrollo Urbano MINVU Central.
- SEREMI V. y U.
- Contraloría Interna
- Depto. Programación
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad Gestión de Suelos
- Sec. Presup. y Contabilidad
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé